

Resistencia, 15 de Mayo de 2023.Hgg

N° 134

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver en los autos caratulados “**DECRETO N° 551/2023 P.E. S/ CONVOCA A ELECCIONES GENERALES**”, Expte. N° 35/2022, del registro de este Tribunal Electoral.

Que, a fs. 224/226 se presenta la Dra. Patricia Castellan por parte de la Oficina Interdisciplinaria para la Prevención, Tratamiento y Sanción de la Violencia Laboral “Beatriz Vázquez” del Poder Legislativo del Chaco, adjuntando Decreto-2023-906-APP-CHACO de promulgación de la Ley N° 3372-Q, por medio de la cual se modificaron los arts. 55° Bis, 55° Ter y 55° Quáter de la Ley 834-Q y solicitando a fs. 279/285, la autorización dispuesta por el art. 55° Ter de la mencionada normativa, agregando: 1) Contenido de cada módulo, 2) nómina de las profesionales que dictan el taller, 3) material de apoyo con contenidos obligatorios y 4) modelo de certificado en formato papel con firma de responsables de emitir la certificación.

Que, por medio del Art. 55° Bis se establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra la mujer, en todo lo establecido en la ley nacional 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y la ley nacional 27.499 de capacitación obligatoria en género para todos/as los candidatos/as que participen en los procesos electorales generales provinciales y municipales en la Provincia del Chaco y en el Art. 55° Ter enumera diferentes Organismos que estarán a cargo de la capacitación mencionada, los cuales serán autorizados por el Tribunal Electoral.

Que, analizando la documentación presentada y teniendo en cuenta que el Organismo se encuentra entre los denominados en el Art. 55 Ter, consideramos que correspondería otorgar la pertinente autorización.

Por ello,

**EL TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

RESUELVE:

I) AUTORIZAR, conforme Art. 55° Ter de la Ley N° 834-Q, a la Oficina Interdisciplinaria para la Prevención, Tratamiento y Sanción de la Violencia

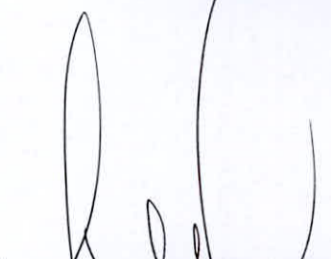
Laboral "Beatriz Vázquez" del Poder Legislativo del Chaco a realizar la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra la mujer dispuesta en el Art. 55° Bis de la normativa mencionada precedentemente.

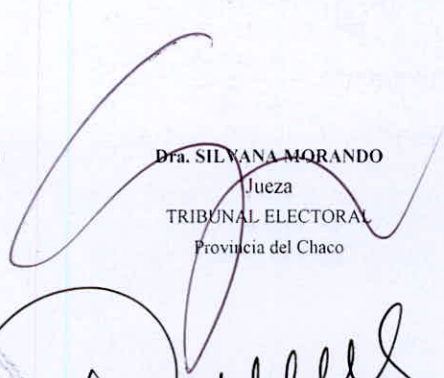
II) TENER PRESENTE el modelo de Certificado presentado con la firma de los responsables de emitir la certificación y **HACER SABER** que deberá informar a este Organismo tanto las modificaciones de responsables ulteriores como así también la modificación del contenido a desarrollar.

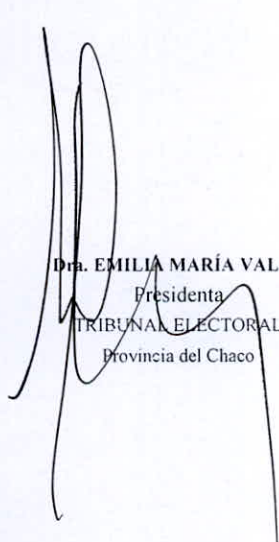
III) SOLICITAR a la Oficina Interdisciplinaria para la Prevención, Tratamiento y Sanción de la Violencia Laboral "Beatriz Vázquez" del Poder Legislativo del Chaco que informe a este Organismo las fechas, horarios y lugares de capacitación a los fines de comunicar a las agrupaciones políticas y ciudadanía en general.

IV) HACER SABER al Organismo autorizado que deberá **comunicar** a este Organismo periódicamente los titulares de las certificaciones emitidas.


V) REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE.-


Dra. YAMILA VANESA BALDOVINO
Jueza
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Dra. SILVANA MORANDO
Jueza
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Dra. EMILIA MARÍA VALLE
Presidenta
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco




M. MARCELA CENTURION YEDRO
Secretaria Electoral Letrada
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco